



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE ORDENA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES
DE LA LISTA DE ELEGIBLES
CONFORMADA EN RESOLUCIÓN No. 20202320045925 del 13.03.2020**

Expediente No.	680013333006-2020-00184-01
Accionante:	LUIS SANTIAGO GUZMÁN LÓPEZ , con cédula de ciudadanía No. 3.913.127 Correo electrónico: Sguzman2568@gmail.com
Accionados:	MUNIPIO DE BUCARAMANGA – Secretaría de Educación de Bucaramanga Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bucaramanga.gov.co notificacionseb@bucaramanga.gov.co COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA – FUA Correo electrónico: notificaciones@bucaramanga.gov.co
Acción:	Tutela
Tema:	Auto ordena vinculación de terceros

I. ANTECEDENTES

En sentencia de primera instancia proferida el 26/10/2020 por la señora **Juez Sexta Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga**, Santander, en la tutela de la referencia, se **amparan los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos** del señor Luis Santiago Guzmán López, por encontrar, con base en las pruebas aportadas, estar acreditado que el accionante cuenta con los doce meses de experiencia relacionada, exigida para proveer el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con OPEC No. 56903 y, consecuentemente, **ordena** a las accionadas realizar los trámites administrativos pertinentes, para dejar sin efectos la Resolución No 20202320084215 del 11 de agosto de 2020, mediante la cual excluye al señor

Luis Santiago Guzmán López, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045925 del 13 de marzo de 2020, y en su lugar, **recomponer de manera automática la lista de elegibles** conformada mediante la Resolución No. 20202320045925 del 13 de marzo de 2020, con la inclusión del aquí accionante a la misma.

II. CONSIDERACIONES

Al efectuarse el examen de procedencia de la referida Tutela, encuentra el Tribunal que, **no se integró debidamente el contradictorio**, puesto que, en la primera instancia **no se ordenó la vinculación a esta tutela de las personas que hacen parte de la lista de elegibles** que se ordena recomponer, referidas al empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 23**, identificado con **OPEC No. 56903**, conformada mediante la **Resolución No. 20202320045925 del 13 de marzo de 2020**, proceso de Selección No. 437 de 2017.

En consecuencia se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda de tutela y se reenviará inmediatamente a la primera instancia, para que de la misma manera, efectúe la vinculación que aquí se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

- Primero.** **Declarar la nulidad de todo lo actuado en la tutela de la referencia, a partir del auto admisorio, inclusive**, y en su lugar, **ordenar a la señora Juez de Primera instancia, que, una vez reciba la presente acción**, proceda a notificar a todos los integrantes de la lista de elegibles que se ordena recomponer
- Segundo.** **Devolver** por la Secretaría de la Corporación el expediente al juzgado de origen de manera **inmediata**.
- Tercero.** **Cumplido el trámite de tutela en primera instancia, regrese a este Despacho Ponente** el expediente para el trámite de segunda instancia a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Magistrada

Firmado Por:

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION
SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

469f8bd3063e53d271d5e3fceb0818a12ce909b78ac07eddb278938b1af55ce7

Documento generado en 07/12/2020 08:25:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>